

**20221100067501**

Para contestar cite:  
Radicado CGN: 20221100067501  
Fecha: 16-11-2022

Bogotá D.C.

Doctora

**YAMILE HERNÁNDEZ CORTÉS**

Contadora General

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 Calle 9 y 10 Palacio de San Francisco (Código Postal: 760044)

Teléfono: (602) 6200000

lfmurillo@valledelcauca.gov.co, acarabal@valledelcauca.gov.co

Cali, Valle del Cauca

|   |                            |  |
|---|----------------------------|--|
| 1 | <b>MARCO<br/>NORMATIVO</b> | Entidades de Gobierno  |
|   | <b>TEMA</b>                | Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales  |
|   | <b>SUBTEMA</b>             | Tratamiento de los reintegros a la tesorería centralizada del nivel nacional y distribución de rendimientos del sistema de cuenta única.<br>Tercero que se debe reportar en el formulario de operaciones recíprocas. |

Respetada doctora Yamile Hernández Cortés:

Con el propósito de atender su consulta, en el marco de las competencias constitucionales y legales otorgadas al Contador General de la Nación y a la Contaduría General de la Nación (CGN), radicada con el N° 20220010045102 del 03 de octubre de 2022, se da respuesta en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

En la consulta se señala:

“En el reporte de Operaciones Recíprocas del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP del trimestre abril – junio de 2022, emitido por la Contaduría General de la Nación, se observan diferencias en los hechos económicos relacionados con la devolución de ingresos y distribución de rendimientos de la cuenta única por valor de (...)

Se observa que algunas entidades reportan el ingreso por concepto de rendimiento en la cuenta contable 4.8.02.01 intereses sobre depósitos en instituciones financieras y el gasto en la 5.8.04.90 otros gastos financieros; no obstante, el Departamento del Valle del Cauca, reconoce estas operaciones de gasto en la cuenta 5.8.04.48 distribución de rendimientos del sistema de cuenta única y 5.7.20.81 devoluciones de ingresos, esta última aplicable a aquellas operaciones diferentes a los ingresos diferidos por transferencias condicionadas y recursos recibidos en administración.

Por lo anterior y en aras de subsanar las observaciones, reconocer estas operaciones económicas de manera correcta en los Estados Financieros del Departamento del Valle del Cauca y brindar la directriz a las entidades con las cuales se realizan devoluciones de ingreso y distribución de rendimiento del sistema de cuenta única, elevo consulta ante esta entidad como autoridad contable nacional, para que comedidamente se sirva indicar:

1. ¿Cuál es la dinámica contable en el reconocimiento contable de las operaciones de devoluciones de ingreso y distribución de rendimiento del sistema de cuenta única para las entidades participantes cuando corresponde a:

- a) Recursos de la Vigencia actual
- b) Recursos de la Vigencia anterior
- c) Rendimientos de los Recursos Recibidos en Administración.

2. Dado que la cuenta a la cual se giran los recursos está a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la reciprocidad ¿Cuál es el tercero que debe reportarse en el formulario 2 de operaciones recíprocas del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP?”.

## CONSIDERACIONES

El Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado mediante la Resolución 064 de 2022, establece:

“A continuación, se indican los registros contables que deben efectuar las entidades de gobierno para el registro de las operaciones interinstitucionales, originadas en pagos y reintegros a través de tesorerías centralizadas; operaciones de enlace por recaudos y devolución de ingresos; recursos administrados (...)

### 1. OPERACIONES DE LA TESORERÍA CENTRALIZADA

(...)

## 1.1. Fondos entregados y recibidos por la tesorería centralizada

(...)

### 1.1.2. Reintegros

Los reintegros corresponden a los recursos restituidos a la tesorería centralizada por parte de la entidad o de un beneficiario final, con ocasión de la devolución de bienes y servicios adquiridos.

En el caso del reintegro de recursos girados a la entidad, previo a su realización, esta disminuirá los saldos de las subcuentas de las cuentas de activos, gastos y obligaciones que fueron afectadas.

Tratándose de reintegros por pagos al beneficiario final, previo a la realización del reintegro, la entidad constituirá una cuenta por cobrar a cargo del beneficiario del pago, debitando la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditando las subcuentas de las cuentas de activo o gasto inicialmente registradas.

(...)

#### 1.1.2.1. Reintegro de recursos recibidos en el periodo contable

El valor de los reintegros efectuados por las entidades a la tesorería centralizada, de los fondos recibidos en el periodo contable, se registrará con un débito en las subcuentas de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS y un crédito en las subcuentas de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. En las entidades donde la tesorería centralizada paga directamente a los beneficiarios finales, estas debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS y acreditarán la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Por su parte, la tesorería centralizada debitará las subcuentas de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o las subcuentas de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, según corresponda, y acreditará las subcuentas de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS, efectuando la reclasificación de la subcuenta afectada con el recaudo.

#### 1.1.2.2. Reintegro de recursos recibidos en periodos contables anteriores

El valor de los reintegros efectuados por las entidades a la tesorería centralizada, de los fondos recibidos en periodos contables anteriores, se registrará con un débito en las subcuentas de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y un crédito en las subcuentas de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES

FINANCIERAS. En las entidades donde la tesorería centralizada paga directamente a los beneficiarios finales, estas debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditarán la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Por otra parte, la tesorería centralizada debitará las subcuentas de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o las subcuentas de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, según corresponda, y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE.

(...)

### 1.3. Recursos administrados por un sistema de cuenta única

(...)

#### 1.3.4. Rendimientos generados por los recursos administrados en un sistema de cuenta única

Cuando en cumplimiento de las disposiciones legales, se distribuyan rendimientos a los fondos administrados por la tesorería centralizada en un sistema de cuenta única, teniendo en cuenta que esta reconoce los rendimientos del portafolio de inversiones constituido con recursos del fondo común y de los fondos administrados, se realizarán los siguientes registros contables:

La tesorería centralizada registrará un débito en la subcuenta 580448-Distribución de rendimientos del sistema de cuenta única de la cuenta 5804-FINANCIEROS y un crédito en la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, la entidad que percibe los rendimientos registrará un débito en la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y un crédito en la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS” (Subrayado fuera de texto).

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que en la información entregada en su consulta se incluye el reporte de operaciones recíprocas, en donde las diferencias que se presentan son con entidades del nivel nacional, y se menciona que “la cuenta a la cual se giran los recursos está a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, se dará respuesta a la consulta bajo el entendido de que la Gobernación del

Valle del Cauca actúa como beneficiario final de los pagos que realiza la tesorería centralizada del nivel nacional.

De acuerdo con las consideraciones expuestas y lo estipulado en el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos planteados en la consulta de la siguiente manera:

#### Punto 1. Reintegros a la tesorería centralizada

##### a) Reintegros de los fondos recibidos en el periodo contable:

En primera medida las entidades del nivel nacional que deben efectuar el reintegro crearán una cuenta por cobrar a la Gobernación del Valle del Cauca, en su calidad de beneficiario final del pago, para lo cual debitarán la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditarán la subcuenta y cuenta que corresponda del activo o gasto registrado. Por su parte, la Gobernación del Valle del Cauca registrará una cuenta por pagar, debitando la subcuenta y cuenta que corresponda del ingreso y acreditando la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR.

Cuando la Gobernación efectúe el giro de los recursos a la tesorería centralizada del nivel nacional, las entidades del nivel nacional debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS y acreditarán la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. Por su parte, la Gobernación debitará la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. A su vez, la tesorería centralizada del nivel nacional debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS.

##### b) Reintegro de recursos recibidos en periodos contables anteriores:

Al igual que en el literal anterior, corresponderá a las entidades del nivel nacional registrar una cuenta por cobrar a la Gobernación del Valle del Cauca como allí se indica. Cuando la Gobernación realice el giro de los recursos a la tesorería centralizada del nivel nacional, estas debitarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 5720-OPERACIONES DE ENLACE y acreditarán la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Por su parte, la Gobernación del Valle del Cauca registrará una cuenta por pagar debitando la subcuenta y cuenta que corresponda del gasto y acreditando la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR. Con el giro de los recursos a la tesorería centralizada del nivel nacional debitará la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, la tesorería centralizada del nivel nacional debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL y acreditará la subcuenta 472080-Recaudos de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE.

c) Rendimientos generados por los recursos administrados en un sistema de cuenta única:

Para este literal, la respuesta se da en el contexto de la distribución de rendimientos de la tesorería centralizada del nivel nacional y, en consecuencia, aplica a dichas entidades.

Cuando la tesorería centralizada distribuya rendimientos de la cuenta única nacional a las entidades del nivel nacional, estas debitarán la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditarán la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Por su parte, la tesorería centralizada del nivel nacional debitará la subcuenta 580448-Distribución de rendimientos del sistema de cuenta única de la cuenta 5804-FINANCIEROS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Punto 2. Tercero para el reporte de operaciones recíprocas

Como se observa en las conclusiones dadas al primer punto de su consulta, los terceros que reconocen las transacciones con la Gobernación del Valle del Cauca corresponden a las entidades del nivel nacional con las cuales se relaciona la Gobernación.

Es preciso señalar que las cuentas donde se registran las operaciones interinstitucionales de reintegros, así como los rendimientos distribuidos por los recursos administrados en la cuenta única nacional, son operaciones recíprocas entre las entidades del nivel nacional y la tesorería centralizada del nivel nacional.

Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó, a



través de la sentencia C-487 de 1997, que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los ‘productos finales’, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)” (Subrayado fuera del texto).

Cordialmente,

ROCÍO PÉREZ SOTELO  
Subcontadora General y de Investigación

Proyectó: Jonatan Fernando Neiva Ardila  
Revisó: Sandra Yamile Endo Barrera



SC-  
7328-1



SA-CER  
366516



OS - CER  
366518



OS-CER  
660642